

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 22 DE OCTUBRE DE 1918

NÚMERO 2990

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 140, de 5 de Octubre de 1918, recaída a una consulta del señor Ricardo Jaén.....	8651
Resolución número 141, de 8 de Octubre de 1918, por la cual se concede un permiso.....	8651
Resolución número 142, de 11 de Octubre de 1918, por la cual se concede un permiso.....	8651
Resolución número 143, de 11 de Octubre de 1918, recaída a un memorial del señor Antonio Alberto Valdés.....	8651

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	8652
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	8652
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	8652
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	8652

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Octubre de 1918.....	8652
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Octubre de 1918.....	8653
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Octubre de 1918.....	8653

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918.....

8653

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918.....

8654

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.....

8654

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 19 de Septiembre de 1918.....

8654

Actos oficiales.....

8654

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 140

recaída a una consulta del señor Ricardo Jaén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Octubre 8 de 1918.

Con fecha dos del que cursa, fue formulada por el señor Ricardo Jaén, ante este Despacho, la siguiente consulta transmitida por telégrafo: "Un Concejal en ejercicio nombrado Alcalde y que en remuneración de sus funciones perciba emolumentos señalados por el mismo Concejo, como viáticos o sobre-sueldos, pierde o no su carácter de Concejal?"

Para resolver esta cuestión se considera:

Que el artículo 260 de la Ley 14 de 1909, dice que además de la licencia de treinta días a que todo el que sirve un empleo oneroso tiene derecho, puede concedérsele otra hasta por treinta días más cuando existiere justa causa, y si ésta fuere de las que sirven para fundar excusa, la licencia puede extenderse al tiempo que dure la causal. Mas en ningún caso podrá prolongarse por un término mayor de cuatro meses, pues entonces se ha de excusar de seguir sirviendo el destino.

El artículo 266 expresa que son motivos para eximirse de servir un destino obligatorio, entre otros, estar sirviendo otro cargo público. Luego un Alcalde puede en un principio excusarse para servir el puesto de Concejal, pero si dura en aquel cargo por más de cuatro meses, queda eximido de éste; por continuar en él, pierde el de Alcalde, que no puede ejercer a la vez porque es incompatible.

El artículo 276 dispone que cuando alguien fuere llamado a servir dos o más puestos incompatibles, preferirá el que fuere de su voluntad, entendiéndose claramente que rehusa los demás.

Por analogía se pueden aplicar todos estos razonamientos al caso que se contempla. Por tener la consulta carácter general,

SE RESUELVE:

Un Concejal pidiendo licencia puede ser Alcalde hasta por cuatro meses sin perder su puesto, mas en caso de que no exista la licencia, por el solo hecho de aceptar el puesto de Alcalde, pierde el de Concejero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 141

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, Octubre 8 de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso a los señores «Fidante Bros. & Sons», comerciantes de esta plaza, para que puedan importar de New York, E. U. de A. la siguiente cantidad de municiones:

Veinte (20) cajas, cada una cuatro (4) sacos de 22 libras netas de perdigones.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de inspeccionar este pedido a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 142

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, 11 de Octubre de 1918.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor Avelino Pérez, Habilitado Seccional de la Quinta Sección de Policía, para que pueda separarse del puesto que ocupa por el término de (10) días, según solicitud enviada a esta Secretaría por el Capitán Jefe de esa Sección de Policía.

Comuníquese y regístrese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 143

recaída a una memorial del señor Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, Octubre 11 de 1918.

En memorial de fecha 9 de los corrientes se querrela el señor Antonio Alberto Valdés de que el Alcalde de Chepo le ha ordenado suspender los trabajos de construcción de una casa en el solar conocido con el nombre de «El Cuartel», a pesar de haber obtenido permiso del Concejo Municipal para edificar en dicho lugar.

De la correspondiente averiguación practicada por este Despacho, resulta que el Concejo de Chepo no ha adjudicado el solar en referencia al señor Valdés con las formalidades legales, pues el permiso para ocuparlo le fue concedido verbalmente; y que tampoco ha obtenido el permiso escrito del Alcalde para proceder a la construcción de la casa, en conformidad con los artículos 442 y siguientes del Código de Policía.

Por tanto,

8652

GACETA OFICIAL

SE RESUELVE:

Digase al señor Antonio Alberto Valdés que para que pueda obtener del Alcalde de Chepo el permiso necesario para edificar en el solar conocido con el nombre de El Cuartel, es preciso que obtenga previamente del Consejo Municipal de allí la adjudicación de dicho solar con las formalidades legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 17 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Séplase a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 121182, registrada en los EE. UU. de América a favor de *Sunbeam Chemical Company*, de número 2318 West 20th, Street, Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva RIT y sirve para ampa-

RIT

rar y distinguir en el comercio, tintes, y particularmente jabones para limpiar y teñir al mismo tiempo.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, en los receptáculos, envolturas, empaques, cajas, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños, y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos al presente:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América;

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

Panamá, Agosto 17 de 1918.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 25 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca que solicita el memorialista.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 9 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, R. S. Humber, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Corporación denominada *California Associated*

Raisin Company organizada bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, solicito de usted que previas las formalidades sea registrada en el Despacho a su digno cargo una marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes la que usen para amparar y distinguir en el comercio las uvas secas y frutas secas en general, de su elaboración.

La marca consiste: en la representación de una mujer que lleva en las manos una canasta llena de racimos de uvas; a espaldas de la mujer aparece el sol naciente y debajo de la representación, aparecen unidas por un guión, las palabras: SUN-MAID.



La marca se aplica generalmente a los paquetes que contienen los productos, por medio de marbetes impresos o de cualquier otro modo que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

El registro debe hacerse a favor de la *California Associated Raisin Company*, domiciliada en la ciudad de Fresno, Condado del mismo nombre, Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

Acompaño:

- Comprobante del registro de la marca en el país de su origen;
- Recibos en que consta el pago del derecho de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial;
- Cuatro marbetes;
- Un clisé, y
- El poder que me acredita para actuar en este asunto.

Atento seguro servidor,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 23 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

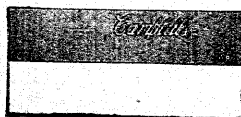
2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de *Joseph Campbell Company*, corporación domiciliada en Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra CAMPBELL'S



y sirve para distinguir cierta clase de sopas condensadas. La marca se usa

generalmente en una etiqueta cuya parte o mitad superior es roja y la inferior blanca, con la palabra CAMPBELL'S escrita en letras blancas sobre la parte superior; pero puede usarse en todo color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Agosto 6 de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 6 de Agosto de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca de fábrica que se pide.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

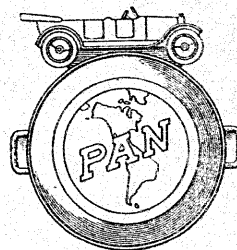
2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Manuel Ugarte, ejerciendo el poder de Samuel Cosme Pandolfo, de St. Cloud, Minnesota, U. S. A., solicito para éste se registre la marca de fábrica PAN para



vehículos movidos por motor.

La marca consiste en un dibujo cuyo facsímil acompaño, que se adhiere a la mercancía directamente o fijando a ella una placa con la reproducción.

Acompaño: un clisé, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsímiles, el título expedido en Estados Unidos y el poder que me acredita.

Panamá, Septiembre 20 de 1918.

Manuel Ugarte.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá 24 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca de fábrica que se pide.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Octubre de 1918.

Escritura número 81 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el

Gobierno Nacional vende a Francisco Morcillo un terreno denominado «El Paso del Moro», de 33 hectáreas 3850 metros cuadrados ubicado en Guararé, por B. 15.50.

Escritura número 82 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Morcillo un terreno de 39 hectáreas 3587 metros cuadrados denominado «La Providencia» ubicado en Guararé, por la suma de B. 60.00.

Escritura número 83 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Morcillo un terreno llamado «Camellón del Rompio» de 33 hectáreas 700 metros cuadrados, ubicado en Guararé por la suma de B. 27.00.

Escritura número 194 de 19 de Septiembre de 1903, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Bertilda Fernández de Sayavedra vende parte de los terrenos llamados «Sajalices» a Gabriel y Pedro Perigault, por B. 250.00.

Escritura número 330 de 19 de Junio del año de 1906, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Berquino y su esposa María Rastar, venden unos derechos en «Sajalices», «Quebrada Grande» y «Perequeté», a Pedro y Gabriel Perigault, por B. 1100.00.

Escritura número 211 de 13 de Octubre del año de 1894 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan unas diligencias de inventario, partición y división de los bienes hereditarios de Juana de Dios Borbúa de Alba.

Escritura número 64 de 11 de Febrero del año de 1914 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Gabriel Duque vende a Alejandro A. Duque un lote de terreno ubicado en la Isla de Taboga denominado «Otra Banda» por B. 1000.00.

Escritura número 285 de 27 de Marzo de este año de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Mateo Palma un solar en construcción urbana, por la suma de B. 7.92½ centésimos.

Escritura número 286 de 27 de Marzo de este año de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Mateo Palma un solar con construcción urbana por B. 4.87 y medio centésimos.

Escritura número 1069 de dos de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia, vende un terreno de 100 hectáreas ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 5.250.00.

Escritura número 289 de 27 de Marzo de este año de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Alon Noor Haldar y otro, un solar por B. 0.80.

Escritura número 502 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, de 11 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés A. Méndez un terreno denominado «Bajo Duro» de noventa y dos hectáreas 906 metros cuadrados, por B. 46.50.

Escritura número 320 de 9 de Abril de 1918 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Julio Aizpurúa un solar con construcción urbana por B. 4.35.

Escritura número 557 de 11 de Julio de este año de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Venancio Elías Villarreal protocoliza el juicio de sucesión de Gregorio Aguirre.

Escritura número 231 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Encarnación Rangel un terreno ubicado en La Chorrera de 57 hectáreas 7200 metros cuadrados por B. 28.00.

Escritura número 311 de 25 de Septiembre próximo pasado de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Isabel de León de Navarro y se adjudica a los herederos Cayetano Navarro y otros, una casa y un terreno situados en esta ciudad, valorados en B. 5500.00.

Título de propiedad expedido por el Juez del Circuito de Veraguas a favor de José Guillén y otro, sobre una casa ubi-

GACETA OFICIAL

8653

cada en la ciudad de Santiago, valorada en B. 150.00.

Escritura número 22 de 9 de Abril de este año otorgada ante Alberto Tapia Ruiz, Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Carlos Cornejo y otros, venden a Federico Barrera una casa ubicada en la ciudad de Santiago de Veraguas por B. 125.

Escritura número 1065 de 30 de Septiembre próximo pasado de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina y Alcibades Arosemena O., venden un terreno y sus mejoras ubicado en Las Sabanas, a Simplicio Odor, por B. 5000.00 y éste asume el pago de un crédito hipotecario a favor del «Banco Nacional» constituyendo segunda hipoteca a favor de los vendedores.

RELACION

de los documentos presentados a la oficina de Registro Público, el día 3 de Octubre de 1918.

Escritura número 478 de 10 de Abril del presente año, por la cual se prorroga la Sociedad «Valencia e hijos» y se acepta como socio a Octavio Valencia.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos para registrar la razón social de «José Villalaz» domiciliada en la ciudad de Los Santos.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos para registrar la razón social de «Juan Kaa» domiciliado en la ciudad de Los Santos.

Escritura número 252 de 10 de Agosto último por la cual el Municipio de Panamá, representado por el Personero Municipal, da en usufructo a la Orden de los Caballeros del Sagrado Corazón de Jesús, un lote de playa Municipal.

Escritura número 1072 de 2 de los corrientes, por la cual Tulio Sánchez y José María Barranco adicionan la Escritura número 1062 de 28 de Octubre de 1914, por la cual Barranco vendió a Sánchez los terrenos llamados «Perrera».

Escritura número 199 de 27 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a José del Carmen Aguilar en la suma de balboas 111.00.

Escritura número 243 de 28 de Septiembre último, por la cual María Villar da en venta a Rafaela Pérez un lote de terreno llamado «El Guayabal» por la suma de B. 250.00.

Escritura número 167 de 18 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno llamado «La Península» a Antonio Herrera por la suma de B. 1.80.

Escritura número 200 de 28 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Coclé sobre una finca urbana de Joaquín Méndez.

Escrituras números 1070 y 1071 de 2 del presente, por las cuales el Gobierno Nacional les adjudica dos lotes de terreno a los señores Aguedo Samaniego.

RELACION

de los documentos presentados a la oficina de Registro Público el día 4 de Octubre de 1918.

Escritura número 320 de 3 de los corrientes, por la cual Eduardo Icaza protocoliza un documento privado en el cual consta la venta que le fué hecha a Florencio Arosemena de un lote de terreno del Cementerio.

Escritura número 954 de 7 de Septiembre de 1916, por la cual Emilio Luria, en nombre de varios comerciantes de esta plaza vende una casa y su patio Carmen Estrada v. de Villadiego, ubicada en Montijo.

Escritura número 625 de 28 de Agosto último, por la cual la señora María H. de Quintero protocoliza un título de propiedad.

Escritura número 1044 de 26 de Septiembre último, por la cual Francisco Carrón vende a los herederos de Aquilino de la Guardia, una finca llamada «El Trigo» ubicada en Aguadulce.

Escritura número 258 de 15 de Agosto último, por la cual se protocoliza el contrato de próroga celebrado entre el Go-

bierno Nacional y la «Compañía Comercial de Colón» para la explotación del Mercado Público.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón en el cual se le adjudica gratuitamente a Edward A. L. Small un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

Título de propiedad gratuito expedido por el Administrador de Tierras de Colón en el cual le adjudica a Ruth Rhoden un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio.

Título de propiedad gratuito expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica a Henry P. Williams un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, en Monte Lirio.

Escritura número 351 de 14 de Septiembre último, por la cual se protocoliza

el título de propiedad de una casa de Napoleón Salazar, ubicada en Colón.

Escritura número 365 de 2 de los corrientes, por la cual María Isabel Martínez de Grimaldo constituye hipoteca de una casa a favor del señor J. J. Becker Sr.

Escritura número 366 de 2 de los corrientes, por la cual Walter Hamble Carrington constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano.

Escritura número 90 de 29 de Mayo de 1918, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Nicolás Beitia, un globo de terreno baldío situado en el Distrito de Chiriquí Grande.

Escritura número 324 de 4 de Octubre actual, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno a título gratuito a favor de la señora Felicia Bonilla viuda de Caballero, ubicado en el Corregimiento de Paja.

Escritura número 325 de 4 del presente, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un lote de terreno baldío a título gratuito ubicado en el Distrito de La Chorrera, a favor de la señora Matías Bonilla.

Escritura número 188 de 3 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzgado del Circuito de Coclé, para constituir el título de dominio sobre un lote de terreno situado en la población de Natá, a favor de los señores Antonio Mock, Manuel Chang y León Chuow.

Escritura número 323 de 3 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Capira y denominado «El Descanso» a favor de la señora María Vargas viuda de Revello.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1918.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	33	64	31	62	11	61	55	66	50	6	5	
Caldonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....				1								
Juan Díaz de Pacora.....				3								
Pacora.....		2		8								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	2	9				6	3	5	4			
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....		7		4								
ARMATJÁN.....		4		7	1	2		1	1			
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAPIRA.....												
Cerroño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....		1		3								
CHAME.....						1	1	2				
Bejuco.....												
Cabuya.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....				2		1		1				
Punta de Chame.....												
CHEPO.....	1	3		3		3		1	2			
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CHEPIGANA (La Palma).....						1		1				
Garachiné.....		3		9								
Chepigana.....												
Jaqué.....												
La Marea.....												
Patito.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Talmali.....												
Tuculí.....												
CHIMÁN.....		1		2		2		1	1			
Brijas.....												
Gonzalo Vásquez.....	1	3		1			1	1				
BALBOA (o SAN MIGUEL).....		3		2			3	2	1			
Casaya.....												
Mafafa.....		4		1		2		1	1			
Saboga.....												
LA CHORRERA.....		9		5		2	1	1	2			
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....	1	5		11		1	2	1	2			
Puerto Caimito.....						1						
Playa Leona.....												
PINOAGANA (El Real).....					1							
Boca de Cupe.....												
Cana.....		2										
Cituro.....												
Pinogana.....		1		1								
Vaviza.....		2		1		1			1			
SAN CARLOS.....	1	12		9								
TABOCA.....	1	3		1		4	4	2	6			
La Restinga.....												
Otoque oriente.....	1											
Otoque occidente.....				2								
Totales.....	42	138	32	138	13	89	70	86	73	6	5	

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1918.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
CALOBRE	2	12	3	2		7	3	4	6		
CARAZAS	2	6	1	7		5	3	2	6		
Chitra											
MONTIJO	3	10	7	3		6	5	6	5		
LAS PALMAS	4	9	2	6		2	1	2	1		
RÍO DE JESÚS			1	6							
SANTIAGO	3	2		1		2	3	1	4		
Atalaya											
Mariato											
Pomuga											
SONI	2	8	2	10	2	3		1	2		
Bahía Honda											
Esclere											
Guarumal											
La Soledad											
Quebrada de Oro						1			1		
San Juan											
San José		8	2	5		10	4	7	7		
SAN FRANCISCO		5	2	3		5	3	2	6		
LA MESA	8	8	5	5		4	3	4	3		
SANTA FE	1	8		5							
Totales	25	72	26	52	2	45	25	29	41		

Panamá, 31 de Mayo de 1918.
El Registrador General del Estado Civil de las Personas, GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
BOCAS DEL TORO	10	13	5	15	1	12	20	20	12		
COCLÁ	30	38	26	51	4	25	26	23	28		
COLÓN	24	44	29	45		32	33	35	30		
CHIRIQUI	19	37	19	59	6	36	30	34	32		
HERRERA	26	25	19	41	4	18	8	12	14		
LOS SANTOS	32	60	26	54	7	26	23	22	27		
PANAMÁ	42	148	32	138	13	89	70	86	73	6	6
VERAGUAS	25	72	26	52	2	45	25	29	41		
Totales	208	487	182	455	37	283	235	261	257	6	6

Panamá, 31 de Mayo de 1918.
El Registrador General del Estado Civil de las Personas, GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE LOS SANTOS	Asuntos Criminales:		Asuntos Civiles:	
	Existencia anterior	Entrados en el mismo mes	Existencia anterior	Entrados en el mes
DISTRITO DE LOS SANTOS	Suman	13	Suman	43
	Salidos en el mismo tiempo	1	Salidos en el mismo tiempo	7
ACTA	Quedan	12	Quedan	36
	Que se descomponen así:		Que se descomponen así:	
de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Los Santos, el día 19 de Septiembre de 1918.	En traslado al Personero Municipal	5	En apelación	5
	En poder de los defensores, para alegar	2	En traslado	1
En la ciudad de Los Santos, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciocho, el infrascrito Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal se trasladó al Despacho del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria.	Ampliándose	2	Abierto a pruebas	3
	Para poner en ejecución la sentencia	1	Para llevar a efecto el depósito de bienes embargados	4
En consecuencia se procedió el examen de los juicios, sumarios civiles y criminales que cursan en el Despacho y dio el siguiente resultado:	En apelación	2	Paralizados por falta de gestión	23
	Suman	12	Suman	36

Así terminó la presente diligencia que para constancia se firma como aparece.
El Alcalde,
MANUEL ESCALONA R.
El Juez Municipal,
PEDRO N. VILLALAZ.
El Personero Municipal,
FRANCISCO FRANCO F.
El Secretario del Juzgado,
Arcadio Correa.
El Secretario del Alcalde,
R. A. García C.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:
De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
De 2 a 4 p. m.
Panamá, Febrero 1.º de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.— Archivos Nacionales.
Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.
Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.
Panamá, Septiembre de 1917.
M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,
Por el presente cita, llama y emplaza al señor William Alison Lee, para que se presente a este Despacho en el término de treinta (30) días, a estar en derecho en el juicio de divorcio que le presenta su esposa María B. Lee, por medio de apoderado, bien entendido que si así no lo hiciere, se le acarrearán los perjuicios consiguientes y se llenarán las formalidades que la ley exige sobre el particular, y si compareciere, se le administrará la justicia que le asista.
Para que sirva de legal notificación al señor William Alison Lee, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría a las ocho de la mañana de hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.
El Juez,
RODOLFO AYARZA A.
El Secretario,
Cristóbal de Urriola.
6 vs.—4
Imprenta Nacional.—Boq. Nº 277